



Proyecto de Ley N° 645/2021-CR

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



**PROYECTO DE LEY QUE DEJA SIN EFECTO
LOS DECRETOS SUPREMOS N° 016-2020-EM
Y N° 017-2020-EM, QUE APROBARON EL
CONTRATO DE LICENCIA PARA LA
EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-67 Y Z-68**

La Congresista de la República que suscribe **KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS**, del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio de prerrogativa de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, el artículo 75° y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República:

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DEJA SIN EFECTO LOS DECRETOS SUPREMOS N° 016-2020-EM Y
N° 017-2020-EM, QUE APROBARON EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA
EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-67 Y
Z-68**

Artículo 1°.- La presente ley tiene como finalidad dejar sin efecto los Decretos Supremos N° 016-2020-EM y N° 017-2020-EM, que aprobaron el contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el lote Z-67 y Z-68 respectivamente.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto los Decretos Supremos N° 016-2020-EM, N° 017-2020-EM, y sus anexos, que aprobaron el contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el lote Z-67 y Z-68 respectivamente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Primero.- Encarguese a los Ministerios de Energía y Minas, Medio Ambiente, de la Producción y a otras Instituciones públicas, que tengan competencia, para que en un plazo de 60 días calendarios, puedan plantear estudios y medidas adecuadas, con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos naturales, respetando las normas de responsabilidad económica, social y ambiental de nuestro mar peruano; que demuestren el desarrollo sostenible del país.



KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo Segundo.- La presente ley surte sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial el Peruano.

Lima, 29 de Octubre de 2021

Margarita Palacios
Margarita Palacios

Silvana Pobles
Silvana Pobles

Dr. Elizabeth Torre
Dr. Elizabeth Torre

Kelly Portalatino
Kelly Portalatino
Elizabeth Medina A.
Elizabeth Medina A.

María Guero AGUIERO
MARIA AGUIERO
GUTIERREZ

ALEX FLORES
ALEX FLORES

Waldemar Cerrón
Waldemar Cerrón
VOCERO P.L.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 645** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. ENERGÍA Y MINAS

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adjuntía de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo¹, manifiesta que *"El Perú es un país «megadiverso», característica que lo define como uno de los países con mayor índice de biodiversidad del planeta. Este hecho, sin embargo, ha puesto en mayor evidencia su vulnerabilidad a los efectos del cambio climático en la región y en el mundo entero"*; dentro de este mismo contexto, el Tribunal Constitucional en la sentencia del expediente N° 3610-2008-PA/TC², y posteriormente en diversa jurisprudencia³, estableció que:

"La tutela del medio ambiente se encuentra regulada en nuestra "Constitución Ecológica", que no es otra cosa que el conjunto de disposiciones de nuestra Constitución que fijan las relaciones entre el individuo, la sociedad y el medio ambiente, tema que ocupa un lugar medular en nuestra Ley Fundamental.

Tal como en su momento fue desarrollado por la Corte Constitucional Colombiana⁴, en criterio que es compartido por este Tribunal, la Constitución Ecológica tiene una triple dimensión:

- *Como principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación.*
- *Como derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales.*
- *Como conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares, "en su calidad de contribuyentes sociales"*

De lo antes mencionado, se puede apreciar que el Estado Peruano a través de sus diversas instituciones publicas ha ido dándole mayor importancia a la defensa y protección del medio ambiente ya que este hecho no solo impacta en la vida diaria de cada una de las personas, sino en el desarrollo del propio Estado.

¹ <https://www.defensoria.gob.pe/adjuntia/medio-ambiente/>

² Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 3610-2008-PA/TC. Fundamentos 33- 34.

Fuente: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/03610-2008-AA.html>

³ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 3343-2007-PA/TC; y, Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0011-2008-PI/TC.

⁴ Sentencia T-760/07 de la Corte Constitucional Colombiana



KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El artículo 67° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales"*, este artículo a su vez ha sido interpretado por el Tribunal Constitucional en diversa jurisprudencia⁵ señalando que:

"Es obligación perentoria del Estado instituir la política nacional del ambiente. Ello implica un conjunto de acciones que el Estado se compromete a desarrollar o promover, con el fin de preservar y conservar el ambiente frente a las actividades humanas que pudieron afectarlo. Esta política nacional – entendida como el conjunto de directivas para la acción orgánica del Estado a favor de la defensa y conservación del ambiente- debe permitir el desarrollo integral de todas las generaciones de peruanos que tienen el derecho de gozar de un ambiente adecuado para el bienestar de su existencia. Esta responsabilidad estatal guarda relación con lo dispuesto en el artículo 2° inciso 22 de la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de la vida. En concordancia, el artículo I del título preliminar del Código del Medio Ambiente enuncia que toda persona tiene el derecho a gozar de un ambiente equilibrado, saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y asimismo, la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente (...) Le corresponde -al estado- prevenir y controlar la contaminación ambiental".

El artículo 68° de la Constitución establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Tal obligación implica que los actos que puedan representar un nivel de riesgo para las áreas naturales protegidas, requieran, para efectos de su aprobación, una participación conjunta de los distintos organismos estatales que tienen por función la conservación y protección de dichas áreas, de modo tal que, mediante labores preventivas, dicho riesgo quede reducido al mínimo.

El 03 de julio de 2020, en el Diario Oficial El Peruano⁶ se publicó los Decretos Supremos N° 016-2020-EM y N° 017-2020-EM, que aprueban los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en los lotes Z-67 y Z-68, para tales efectos se autorizó a PERUPETRO S.A –en representación del Estado Peruano- proceda a firmar los respectivos contratos con TULLOW PERÚ LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ; los mencionados lotes petroleros se ubican dentro del zócalo continental frente a las costas de las provincias

⁵ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 1757-2007-PA/TC; y, Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 09340-2006-PA/TC

⁶ Fuente: Diario Oficial El Peruano

<https://busquedas.elperuano.pe/download/full/23f05x4OKAvB1p3WTfKdJa>



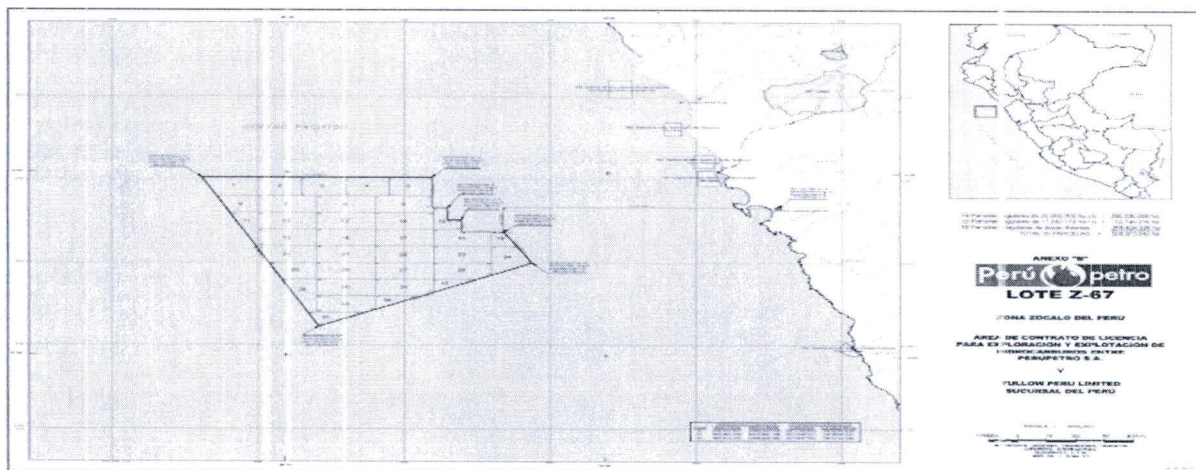
KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

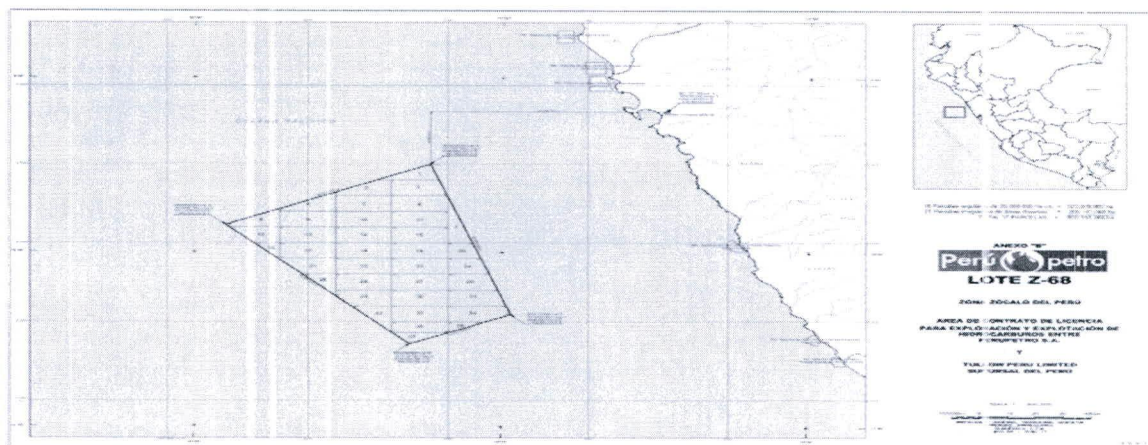
del Santa, Casma y Huarmey que pertenecen a la región Ancash, tal como se aprecia a continuación:

Ubicación del Lote Z-67



Fuente: Diario Oficial El Peruano

Ubicación del Lote Z-68



Fuente: Diario Oficial El Peruano

**KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS**

Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

La celebración y aprobación de los contratos de exploración explotación de hidrocarburos en los lotes Z-67 y Z-68, cuya ejecución se realizara en el área marítima, tienen una repercusión directa en el rubro de la pesca a nivel nacional tanto para consumo industrial como humano, recordemos que el Instituto Nacional de Estadística e Informática en su anuario de Estadísticas Ambientales⁷ señala que *"El mar peruano se caracteriza por sus importantes zonas de alta productividad que permiten el desarrollo de grandes poblaciones de peces y de diversos tipos de pesca que se desarrollan en el ámbito marítimo generando un importante volumen de productos hidrobiológicos cada año, siendo Chimbote el lugar que promueve el manejo sostenible y racional de los recursos naturales marinos mediante la ampliación de técnicas tradicionales"*. Asimismo en dicho informe se establece que: *"el Perú posee una diversidad ictiológica impresionante en la cual se han identificado 3 mil 638 especies marinas, que incluye 602 Algae, 1024 mullusca, 341 polychaeta, 2 brachiopoda, 480 crustacea, 1075 oisces, 82 aves, 4 reptilia y 33 mamalis"*. Tanto el pescado como los demás recursos hidrobiológicos son importantes para el consumo humano como para la industria pesquera que se contrae a la harina y aceite de pescado en base a la anchoveta, las sardinas y las conservas, orientadas mayormente a la exportación de harina, aceite, enlatado y congelado, siendo Chimbote el lugar de mas desarrollo de la industria pesquera

El mayor desembarque de recursos hidrobiológico de acuerdo al Ministerio de la Producción, de los años 2011 a 2017, esta en el Puerto de Chimbote, tal como podemos apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro 1 - Desembarque de Recursos Marítimos en cada uno de los puertos del Perú

14.3 DESEMBARQUE DE RECURSOS MARÍTIMOS, SEGÚN PUERTO, 2011-2017							
(Toneladas métricas brutas)							
Puerto	2011	2012	2013	2014	2015	2016 P/	2017 P/
Total	8 211 718	4 801 034	5 948 567	3 530 654	4 858 552	3 806 772	4 159 888
Zorritos	3 898	2 212	4 812	5 472	5 222	2 969	3 096
Mancora	5 378	3 366	15 372	11 087	4 989	5 009	4 193
Paita	558 807	483 721	448 530	573 171	355 166	241 920	300 747
Sechura/Parachique	193 340	131 347	81 894	65 236	48 808	26 560	21 682
Bayóvar	203 959	115 841	14 800	33 282	88 733	67 234	155 628
San José	6 163	3 888	2 999	8 240	21 795	18 848	19 322
Pimentel/Santa Rosa	2 904	3 774	3 807	5 622	0 213	14 876	12 680
Chicama	466 116	560 100	732 112	269 676	269 026	468 580	660 098
Solliverry	7 769	7 307	30 157	13 602	5 270	7 450	6 480
Chimbote	1 007 772	677 753	1 230 071	301 365	548 117	729 334	604 539
Conito	396 464	273 966	272 839	72 116	207 489	304 133	185 532
Casma	6 574	6 177	7 420	2 650	1 520	3 950	2 800
Samanco	100 831	92 286	156 774	36 598	70 626	52 032	37 577
Huarmey	128 066	125 601	109 050	4 081	3 226	2 012	5 791
Culibras	3 304	2 241	1 555	1 247	2 681	2 916	2 865
SuperVidal	433 383	112 709	327 887	113 831	199 921	165 042	133 065
Vaqueta	301 715	80 248	237 229	117 701	212 602	133 189	102 045
Huacho/Carquin	237 763	85 895	158 680	99 037	148 008	116 935	68 491
Chancay	703 485	290 548	463 987	210 889	316 069	165 949	196 068
Celiao	950 689	510 537	487 546	392 803	461 221	291 115	369 014
Pucallpa	14 753	17 091	14 380	15 479	11 140	34 344	24 754
Tambo de Mora	474 561	197 027	183 993	158 528	336 746	72 271	149 807
Pisco/San Andrés	1 106 841	460 616	409 728	377 879	745 062	263 898	491 892
Lomas	1 208	2 191	4 906	3 811	9 263	5 695	7 548
Asico	113 849	85 858	29 395	51 768	49 470	43 923	50 764
La Flanchada	98 219	70 023	32 342	78 707	66 375	61 393	47 293
Quilca	14 541	2 620	6 130	5 751	7 416	8 915	7 254
Mollendo	61 818	40 601	4 923	36 134	29 506	35 277	17 380
Matarami	95 428	64 013	56 400	58 058	42 730	57 850	57 651
Is	317 920	148 652	78 525	142 003	168 915	98 748	82 581
Otros	187 240	162 123	328 284	265 630	413 807	274 396	309 181

Nota: Los datos del año 2017 son cifras preliminares. Información disponible al 30-03-2018.

Fuente: Ministerio de la Producción - Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos.

Fuente: Ministerio de la Producción

⁷ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1140/cap09.pdf



KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El artículo 5 de la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales -Ley N° 26821- establece que: *Los ciudadanos tienen derecho a ser informados y a participar en la definición y adopción de políticas relacionadas con la conservación y uso sostenible de los recursos naturales. Se les reconoce el derecho de formular peticiones y promover iniciativas de carácter individual o colectivo ante las autoridades competentes, de conformidad con la ley de la materia*

En el caso del proyecto de exploración y explotación de los lotes Z-67 y Z-68, PERUPETRO S.A., a través de una nota de prensa¹⁰, así como en las entrevistas¹¹ concedidas al Diario Gestión y Andina, señalo que: *"el proceso de información hacia la población respecto a la exploración y explotación de los lotes Z-67 y Z-68, se ha llevado a cabo durante mas de cinco meses, realizandose un total de nueve reuniones informativas"*; tal como consta en el cronograma de reuniones publicado en el portal de participación ciudadana de la propia Perupetro S.A.¹², que a continuación se aprecia:

Cuadro 2 - Reuniones informativas realizadas por Perupetro S.A. con la Sociedad Civil

CRONOGRAMA DE REUNIONES

Fecha	Lugar del Evento	Distrito	Provincia
11/12/2019 5:00 pm	Teatro Municipal de Huarmey	Huarmey	Huarmey
11/12/2019 5:00 pm	Local J - Andre	Culebras	Huarmey
12/12/2019 5:00 pm	Auditorio Chankillo del Completo Turístico Las Poncianas	Casma	Casma
12/12/2019 5:00 pm	Cevichería La Corvina de Oro	Comandante Noel	Casma
13/12/2019 5:00 pm	Sindicato de Pescadores Jubilados	Samanco	Santa
13/12/2019 5:00 pm	Colegio de Ingeniero de Chimbote	Nuevo Chimbote	Santa
13/12/2019 5:00 pm	Auditorio de la Universidad de San Pedro	Chimbote	Santa
13/12/2019 5:00 pm	Sindicato de Pescadores Jubilados	Corishco	Santa
13/12/2019 5:00 pm	Centro Cultural Deportivo	Santa	Santa

Fuente: Portal Institucional de Perupetro S.A

El Sindicato de pescadores de Chimbote y anexos remitieron a este despacho, un documento de fecha 20 de agosto de 2021, en el cual manifestaban su preocupación por la

¹⁰ Fuente: Perupetro

<https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/d862495b-3679-4572-b04a-c112824dab9e/NdP-+Contratos+Lotes+Z-67+y+Z-68+reflejan+confianza+de+la+inversi%C3%B3n+en+el+Per%C3%BA.pdf?MOD=AJPERES>

¹¹ Fuente: Diario Gestión

<https://gestion.pe/economia/gobierno-aprobo-contratos-para-explorar-y-explotar-los-lotes-petroleros-z-67-y-z-68-noticia/>

Fuente: Andina

<https://andina.pe/agencia/noticia-concesion-lotes-z67-y-z68-es-senal-confianza-inversionistas-804335.aspx>

¹² Fuente: Perupetro

https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/participaci%C3%B3n%20ciudadana/lotess/lotess%20z-67%20y%20z-68/!ut/p/z0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjo8zi_YxcTTw8TAy9_I2DnAOCXQ18Q4NdLYy8HY31g1OL9QuYHRUBHYUA9Q!!/



KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

vigencia de los decretos antes citado, mediante los cuales señalan que las actividades e hidrocarburos han generado un alto porcentaje de emergencias y pasivos ambientales en las zonas marinas y costeras.

A primera vista, se podría apreciar que la Empresa PERUPETRO S.A, habría cumplido con lo establecido en los artículos 5° y 8° de la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales -Ley N° 26821-, no obstante del análisis del mismo se puede apreciar que todas las reuniones de información se realizaron únicamente en un mes (diciembre 2019), cuatro de ellas se hayan realizado entre el 11 y 12 de diciembre de 2019 y que las cinco reuniones restantes se hayan realizado el día 13 de diciembre de 2019, es decir en un solo día y a la misma hora en diversos lugares,

El hecho de que PERUPETRO S.A , haya realizado reuniones de información de una manera tan rápida y breve, atenta contra el plazo razonable que tiene todo poblador que se va a ver afectado por la ejecución de un proyecto, debido a que la población en general tiene derecho a tomar acuerdos en su comunidad de manera consensuada y reflexiva(lo que se relacionaría con su estructura política, social e incluso jurídica), para determinar quienes lo van a representar en dichas reuniones informativas; Asimismo, aplicando el principio de flexibilidad, necesitan espacios que tomen en cuenta la diversidad de las poblaciones involucradas, su cosmovisión, idioma, y en el caso de las zonas costeras su relación que tiene con el mar (como sustento económico y fuente de alimentos) entre otras características, que van a ser determinantes en su organización frente al procedimiento administrativo que se realiza (lo que se relacionaría con, entre otras, su estructura social y cultural).

Siendo así, los plazos que se establezcan en la realización de las reuniones de información y participación en la definición y adopción de políticas relacionadas al uso de los recursos naturales, tales como los recursos hídricos así como los recursos hidrobiológicos.

La realización en un plazo corto de las reuniones de información sin tomar en cuenta las particularidades de cada una de las zonas involucradas, ocasiona como es en el presente caso, que no se les garantice todas las condiciones y características que tiene toda persona al acceso a la información.

Es mas, en el portal de participación ciudadana de PERUPETRO S.A¹³, se puede apreciar, que se encuentran publicados los informes de los eventos de participación ciudadana;

¹³Fuente: Perupetro

https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/participaci%C3%B3n%20ciudadana/lotas/lotas%20z-67%20y%20z-68/!ut/p/z/0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfIjo8zi_YxcTTw8TAy9_I2DnA0CXQ18Q4NdLYy8HY31g1OL9QuYHRUBHYUASQ!!/



KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

siendo que de la revisión de los mismos, **se pueden colegir que los pobladores dejaron constancia de su rechazo y preocupación sobre la aprobación de dichos contratos ya que tendría un fuerte impacto en el medio ambiente, en especial sobre las especies marinas, los recursos hidrobiológicos y la población;** no existiendo registro alguno de que estas observaciones hayan sido absueltas en las mismas reuniones o posteriormente por parte de PERUPETRO S.A

En consecuencia al no haberse cumplido plenamente con la ley de hidrocarburos, en consecuencia se cayó en un vicio de nulidad insubsanable consecuentemente debe dejarse sin efecto los Decretos Supremos N° 016-2020-EM y N° 017-2020-EM, que aprueban los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en los lotes Z-67 y Z-68.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no significa ningún gasto para el Estado, debido a que plantea la derogatoria de decretos supremos que fueron expedidos sin que previamente se haya cumplido cabalmente todas las formalidades establecidas por ley.

Los beneficios de la presente propuesta legislativa es que permitirá garantizar que no se afecten el medio ambiente, y en especial se garantiza la protección sobre las especies marinas, los recursos hidrobiológicos y el sustento alimenticio de la población, ya que dicha zona pesca del litoral peruano existe una producción de pesca aproximadamente de 462.890 Toneladas, tal como se puede apreciar en el informe de Pesca emitida por la Sociedad Nacional de Pesca¹⁴

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no se opone ni colisiona con el ordenamiento jurídico, dado que tiene por objeto derogar una norma que ha sido expedida sin cumplir con todas las normas establecidas en la legislación interna.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta iniciativa esta vinculada con la *Decima Quinta Política de Estado* que establece el compromiso de establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para

¹⁴ <https://www.snp.org.pe/wp-content/uploads/2021/07/Revista-Pesca-Responsable-116.pdf>



KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

garantizar la vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Asimismo, esta vinculada con la Decimo Novena Política de Estado que establece el compromiso de integrar a la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales culturales y de ordenamiento territorial para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.

Lima, 29 de octubre de 2021